



# DECRETO

**Expediente nº: 677/2023**

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Subvenciones por Concurrencia Competitiva

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcalde de esta entidad, **RESUELVO:**

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Mediante Resolución de Alcaldía núm n.º 1424 y n.º 1738 se aprueba la Convocatoria y ampliación de plazo, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de las Becas de corresponsal juvenil para jóvenes de 4º de la ESO y 1º Bachillerato , para que sirvan de conexión entre las personas jóvenes estudiantes del municipio y el Ayuntamiento. Para ello se autoriza un gasto de 960 euros RC número 202300009174 de 23 de febrero de 2023 para las becas de noviembre y diciembre de 2023. **(A1)**

2. Consta en el expediente Informe de Fiscalización A favorable número ISACON04-2023 de 5 de abril de 2023.

3. Según lo establecido en la Convocatoria publicada en el BOP núm. 97 de 22 de mayo de 2023 y la ampliación de plazo en el BOP núm. 127 de 4 de julio de 2023, una vez finalizado el plazo de presentación de candidaturas, se reúnen las Comisiones de Valoración , para seleccionar a los beneficiarios/as de las Becas Corresponsal juvenil para los distintos Institutos de Enseñanza Secundaria. **(B.1)**

### Acta Comisión valoración IES Enric Valor:

*“Siendo las 12:36 del 3 de octubre de 2023 se reúnen en el IES Enric Valor de El Campello, con el objetivo de seleccionar a los alumnos o alumnas que ocuparán el puesto de Corresponsal Juvenil en colaboración con el Servicio de Información Juvenil de la Concejalía de Juventud, tal como se especifican en las Bases de la Adjudicación de las Becas de Corresponsales en los Centros de Enseñanza Secundaria de El Campello, aprobadas en Decreto n.º 1424 y su posterior ampliación de plazo del Decreto n.º 1738*

*Presidente: Cristian Palomares Sánchez (Concejal de Juventud)*

*Vocal: José Juan González Moríñigo ( Vicedirector del I.E.S. Enric Valor)*

*Vocal: Carolina Manzanaro Speziale (Dinamizadora de Juventud)*

*Secretaria: Consuelo Forner Varó (Técnica de Juventud)*





Se han presentado las siguientes solicitudes para las candidaturas de Corresponsal Juvenil del IES Enric Valor:

- NPS. DNI \*\*\*\*\*42R
- LBQ. DNI \*\*\*\*\*47C
- ASM. DNI \*\*\*\*\*82E
- VGG. DNI \*\*\*\*\*13B
- AMV. DNI \*\*\*\*\*77J
- OLM. PASAPORTE \*\*\*\*\*942

Seguidamente la comisión procede a elaborar el Informe de valoración de las candidaturas, de acuerdo con los criterios fijados en el punto 10 de las Bases de la Convocatoria, donde se barema:

Las calificaciones del curso anterior hasta un máximo de 2 puntos, el Currículum Vitae hasta un máximo de 2 puntos y el video presentación hasta un máximo de 6 puntos, resultando la siguiente puntuación:

Valoración Candidaturas Corresponsales juveniles Enric Valor						
Nombre Apellidos		Puntuación Notas (puntuación máxima 2 puntos)	Puntuación Currículum (puntuación máxima 2 puntos)	Puntuación Video presentación (Puntuación máxima 6 puntos)	TOTAL	Posición final
NPS	DNI *****42R	1,56	1,5	4	7,06	4ª
LBQ	DNI *****47C	1,7	1,5	6	9,2	2ª
ASM	DNI *****82E	1,154	1,5	3	5,654	6ª
VGG	DNI *****13B	1,746	2	6	9,746	1ª
AMV	DNI *****77J	1,434	2	5	8,434	3ª
OLM	PASAPORTE *****942	1,23	1,5	4	6,73	5ª

Siendo por lo tanto las personas propuestas por la comisión de valoración para la adjudicación de las Becas Corresponsales Juveniles del Instituto de enseñanza secundaria Enric Valor curso académico 2023-2024, las siguientes: **(B4)**

VGG	DNI *****13B	1ª
LBQ	DNI *****47C	2ª
AMV	DNI *****77J	3ª

Así mismo la base 11 establece que se selecciona "una lista de reserva ordenada conforme a la puntuación obtenida, para poder asegurar la continuidad del proyecto en caso de que el titular abandone o incumpla sus obligaciones", por lo que forma parte de la lista de reserva en el orden establecido de la puntuación:

NPS	DNI *****42R	4ª
OLM	PASAPORTE *****942	5ª
ASM	DNI *****82E	6ª

“





## Acta Comisión valoración Colegio Salesiano:

“Siendo las 9.03h del 6 de octubre de 2023 se reúnen en el Instituto Nuestra Señora de la Piedad, Salesianos El Campello con el objetivo de seleccionar a los alumnos o alumnas que ocuparán el puesto de Corresponsal Juvenil en colaboración con el Servicio de Información Juvenil de la Concejalía de Juventud, tal como se especifican en las Bases de la Adjudicación de las Becas de Corresponsales en los Centros de Enseñanza Secundaria de El Campello, aprobadas en Decreto n.º 1424 y su posterior ampliación de plazo del Decreto n.º 1738

David Martínez Martínez ( Director Pedagógico Nuestra Señora de la Piedad, Salesianos)

Carolina Manzanaro Speziale (Dinamizadora de Juventud)

Secretaria: Consuelo Forner Varó (Técnica de Juventud)

Se han presentado las siguientes solicitudes para las candidaturas de Corresponsal Juvenil de Centro Salesianos :

- MHF. DNI \*\*\*\*\*92A

- LBR. DNI \*\*\*\*\*72C

Seguidamente la comisión procede a elaborar el Informe de valoración de las candidaturas, de acuerdo con los criterios fijados en en el punto 10 de las Bases de la Convocatoria, donde se barema:

Las calificaciones del curso anterior hasta un máximo de 2 puntos, el Currículum Vitae hasta un máximo de 2 puntos y el video presentación hasta un máximo de 6 puntos, resultando la siguiente puntuación:

Valoración Candidaturas Corresponsales juveniles Salesianos					
Nombre Apellidos	Puntuación Notas (puntuación máxima 2 puntos)	Puntuación Currículum (puntuación máxima 2 puntos)	Puntuación Vídeo presentación (Puntuación máxima 6 puntos)	TOTAL	Posición final
MHF	1,51	2	5	8,51	1ª
LBR	1,24	2	5	8,24	2ª

Siendo por lo tanto las personas propuestas por la comisión de valoración para la adjudicación de las Becas Corresponsales Juveniles del Instituto Nuestra Señora de la Piedad, Salesianos curso académico 2023-2024, las siguientes:**(B4)**

MHF	DNI *****92A	1ª
LBR	DNI *****72C	2ª

Así mismo la base 11 establece que se selecciona “una lista de reserva ordenada conforme a la puntuación obtenida, para poder asegurar la continuidad del proyecto en caso de que el titular abandone o incumpla sus obligaciones.





*En el caso de Salesianos, no existe lista de reserva, puesto que se han presentado dos candidatos y ambos han sido seleccionados.”*

**4.** Conforme a la base 13 de la Convocatoria , procedimiento de concesión: *“El procedimiento de concesión y régimen jurídico de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva, conforme a los criterios establecidos en el punto 11 de las presentes bases.*

*La Comisión de valoración emitirá acta de los resultados, el órgano instructor que es el Concejal Delegado de Juventud emitirá propuesta de Resolución Provisional a Alcaldía, previo informe del técnico competente .*

*La Resolución provisional se publicará en la página Web de Juventud [www.elcampellojove.es](http://www.elcampellojove.es), iniciándose un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de posibles alegaciones. Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, conforme a lo establecido en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. “*

Con fecha 19 de octubre de 2023 se emite Resolución provisional publicándose en la web [elcampellojove.es](http://elcampellojove.es) iniciándose el período de 10 días para presentación de alegaciones, con la siguiente propuesta:

“PRIMERO.- La aprobación provisional de las Becas corresponsal Juvenil a los/las estudiantes seleccionados:(**B.4**)

Instituto Enric Valor:

VGG. DNI \*\*\*\*\*13B

LBQ. DNI \*\*\*\*\*47C

AMV. DNI \*\*\*\*\*77J

Instituto Salesianos:

MHF. DNI \*\*\*\*\*92A

LBR. DNI \*\*\*\*\*72C

SEGUNDO.- Desestimar la candidatura de C. L. P. DNI \*\*\*\*\* 06F RE núm. 10311, del Instituto Clot de L'Illot por ser alumnado de 2º de ESO y no cumplir por lo tanto con el requisito 4.1: *“Ser alumnos/as de cuarto de la ESO ó 1º Bachillerato del Instituto de Educación Secundaria Obligatoria Enric Valor, Clot de l'Illot y de cuarto de la ESO de Nuestra Señora de la Piedad (Salesianos)”*

**5.** Con fecha 27 de octubre de 2023 , mediante el Registro de Entrada número RE núm 7129, F.J. P.LL con DNI núm. \*\*\*\*\*802T y M I. A. H. con DNI núm. \*\*\*\*\*191J presentan alegación con respecto al expediente 677/2023 sobre los corresponsales juveniles 2023-24.





Con el fin de resolver la alegación presentada , se reúne la comisión de valoración y emite Acta , que consta en el Expediente, con el siguiente literal:

*“Siendo las 8:20 del 22 de noviembre de 2023 se reúnen en el IES Enric Valor de El Campello, con el objetivo de resolver la Alegación presentada por F.J. P.LL con DNI núm. \*\*\*\*\*802T y M I. A. H. con DNI núm. \*\*\*\*\*191J.*

*Forman la Comisión de Valoración.*

*Presidente: Concejal de Juventud.*

*Vocal: Vicedirector del I.E.S. Enric Valor*

*Vocal: Jefa de servicio de Juventud, por sustitución de la Dinamizadora de Juventud*

*Secretaría: Técnica de Juventud*

*Se procede a leer a la Comisión de Valoración la alegación presentada sobre la selección de los corresponsales juveniles por Registro núm 7129 de 27 de octubre de 2023 de F.J. P. LL con DNI núm. \*\*\*\*\*802T y M I. A. H. con DNI núm. \*\*\*\*\*191J:*

*La Comisión entra a valorar los aspectos que se indican en la alegación y en este sentido acuerda que:*

*PRIMERO.- Conforme a la Resolución 2230 de 26 de junio de 2023, se amplía el plazo de “presentación de candidaturas, hasta el 30 de septiembre de 2023 para completar el número de Becas inicialmente propuestas en la Convocatoria”. Es decir la finalidad de la ampliación del plazo de la convocatoria es que se presenten más solicitudes y poder obtener más candidaturas para la convocatoria, como se indica en la Resolución “aumentar los esfuerzos de en la publicidad y difusión del programa en los Institutos al empezar el curso”.*

*SEGUNDO.- No se ha excluido ninguna solicitud presentada en tiempo y forma ni se ha incluido ninguna fuera de plazo.*

*TERCERO.- Dentro de los criterios de valoración de las solicitudes contemplados en el Decreto donde se aprueba la convocatoria están los siguientes:*

*“- Calificaciones del anterior curso escolar, hasta dos (2) puntos.*

*- Curriculum vitae, hasta dos (2) puntos*

*- Vídeo Presentación, hasta seis puntos (6) . No se tendrá en cuenta para la valoración la calidad técnica del vídeo sino la adecuación de los contenidos a las funciones de los corresponsales juveniles.”*

*Por lo tanto no es un criterio de valoración el haber presentado la solicitud en el plazo inicial de la convocatoria.*

*Dado que se trata de un procedimiento de concurrencia competitiva y que la ampliación de plazo está aprobada por Decreto número 2230 de 26 de junio de 2023.*





La comisión de valoración, designada en la Convocatoria mediante el Decreto número 1424, procede a la valoración según los criterios establecidos, una vez finalizado el plazo de ampliación de la convocatoria, no habiéndose valorado ninguna solicitud previamente, para que efectivamente se de un procedimiento de concurrencia competitiva entre todas las solicitudes.

Por ello se **desestima la alegación planteada** no existiendo perjuicios a terceros y habiendo seguido los criterios empleados en el Decreto núm.. 1424 que aprueba la convocatoria , cumpliendo con la Ley General de Subvenciones.

Por lo tanto se dan como válidas la puntuaciones realizadas en la valoración anterior del 3 de octubre de 2023:

Valoración Candidaturas Corresponsales juveniles Enric Valor						
Nombre Apellidos		Puntuación Notas (puntuación máxima 2 puntos)	Puntuación Curriculum (puntuación máxima 2 puntos)	Puntuación Vídeo presentación (Puntuación máxima 6 puntos)	TOTAL	Posición final
NPS	DNI *****42R	1,56	1,5	4	7,06	4ª
LBQ	DNI *****47C	1,7	1,5	6	9,2	2ª
ASM	DNI *****82E	1,154	1,5	3	5,654	6ª
VGG	DNI *****13B	1,746	2	6	9,746	1ª
AMV	DNI *****77J	1,434	2	5	8,434	3ª
OLM	PASAPORTE *****942	1,23	1,5	4	6,73	5ª

Siendo por lo tanto las personas propuestas por la comisión de valoración para la adjudicación de las Becas Corresponsales Juveniles del Instituto de enseñanza secundaria Enric Valor curso académico 2023-2024, las siguientes:

VGG	DNI *****13B	1ª
LBQ	DNI *****47C	2ª
AMV	DNI *****77J	3ª

Así mismo la base 11 establece que se selecciona “una lista de reserva ordenada conforme a la puntuación obtenida, para poder asegurar la continuidad del proyecto en caso de que el titular abandone o incumpla sus obligaciones”, por lo que forman parte de la lista de reserva en el orden establecido de la puntuación:

NPS	DNI *****42R	4ª
OLM	PASAPORTE *****942	5ª
ASM	DNI *****82E	6ª

Haciendo constar su conformidad con lo aquí expuesto, firman todas las asistentes a esta reunión.”

6. La resolución definitiva de la concesión de subvención, compete al Alcalde previa propuesta del Concejal de Juventud, donde se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede subvención, así como la relación de las solicitudes desestimadas si las hubiera. (A.6)

Dicha resolución se publicará, con efectos de notificación en la página Web de Juventud [www.elcampellojove.es](http://www.elcampellojove.es) Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, conforme a lo establecido en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





El Órgano competente será el Alcalde, según el art. 21 f de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local: ....“ El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia...” **(A.6)**

Por Decreto n.º 2023- 2195 de 22 de junio de 2023, se regula la Delegación de competencias del Alcalde a la Junta de Gobierno local , dado que la concesión de subvenciones (aprobación de gasto) , no es un compencia contemplada en el citado Decreto, se trata de una competencia del Alcalde. **(A.6)**

7. Consta en expediente la Declaración Responsable de todos los beneficiarios de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda Pública así como, con la Seguridad Social, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. Consta en expediente Informe de la Tesorería Municipal de que no consta deuda alguna ante el ayuntamiento de El Campello de los beneficiarios de las Becas corresponsal anteriormente mencionados, de fecha de 17 de octubre de 2023.

Consta en expediente el correspondiente Mantenimiento a terceros, de cada beneficiario.

Por lo que los Beneficiarios ,según la información que obra en el expediente, cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a los premios. **(B.2)**.

El Ayuntamiento de El Campello contratará seguro de accidentes para cubrir aquellas circunstancias que, en el ejercicio de sus funciones, puedan sufrir los corresponsales juveniles y que no estuviesen cubiertas por el seguro escolar de éste si lo tuviese.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/5269 de 30 de noviembre de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 11 de diciembre de 2023.

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Desestimar la Alegación presentada por RE número 7129 de 27 de octubre de 2023, como se explica motivadamente en el cuerpo del escrito.

**SEGUNDO.-** Adjudicar definitivamente de las Becas corresponsal Juvenil para el curso 2023-24 del Instituto Enric Valor a:

VGG. DNI \*\*\*\*\*13B

LBQ. DNI \*\*\*\*\*47C

AMV. DNI \*\*\*\*\*77J

y constituir la Lista de espera con el siguiente orden conforme a lo valorado por la comisión de valoración:





NPS DNI \*\*\*\*\*42R - 1º

OLM Pasaporte \*\*\*\*\* 942 - 2º

ASM DNI \*\*\*\*\*82E - 3º

**TERCERO.-** Adjudicar definitivamente de las Becas corresponsal Juvenil para el curso 2023-24, del Instituto Salesianos a:

M H F DNI \*\*\*\*\*92A

L B R DNI \*\*\*\*\*72C

**CUARTO.-** Disponer de un gasto de 600 euros (RC número 202300015679) para las becas de noviembre y diciembre de 2023 a razón de 60€ mes para cada corresponsal.

**QUINTO .-** Publicar conforme al punto 13 de la Convocatoria, con efectos de notificación en la página Web de Juventud [www.elcampellojove.es](http://www.elcampellojove.es) Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, conforme a lo establecido en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEXTO.-** Dar cuenta a la Comisión Informativa y a los Servicios Económicos

En El Campello, a la fecha de la firma.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

